



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La inequidad o desigualdad entre mujeres y hombres en las sociedades contemporáneas tiene profundas raíces históricas y refleja los resultados de antiguas y modernas batallas por alcanzar estándares compatibles con la declaración universal sobre los derechos humanos.

La equidad de género implica que las necesidades, preferencias e intereses de las mujeres y hombres sean tomados en cuenta por igual. La equidad de género es un concepto integrado por múltiples factores que promueven encaminarnos hacia la igualdad.

Por ello, tomamos como eje de este proyecto de ley, el deporte, ya que nos permite pensarlo como herramienta para combatir los rezagos y las dificultades que la inequidad genera para el desarrollo de los países. En ese sentido, es habitual que el deporte, como otras actividades sociales, refleje los problemas que afectan a toda la sociedad.

En Argentina, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) publicó en enero 2019 indicadores que muestran la desigualdad de género que existe en la Argentina en varios aspectos sociales y económicos, como por ejemplo, la brecha salarial que beneficia a los hombres en un "26,2% en promedio".

De igual manera, el deporte también incluye desigualdades de género por lo que es importante intentar legislar para achicar esa brecha y conseguir la equidad. Trabajar sobre el deporte, entonces, es relevante porque es un fenómeno social y una manifestación cultural de alcance universal y se considera una actividad de interés general por las funciones educativas que cumple, los beneficios a la salud que proporciona y por el valor cohesionador que tiene en la sociedad. Además, alcanza una dimensión económica muy importante, en tanto que en algunas disciplinas se han convertido en un espectáculo muy profesionalizado y mercantilizado.

Pero al mismo tiempo, el deporte presenta enormes desigualdades, según se trate de competencias masculinas o femeninas, diferencias que se perciben en el apoyo de las federaciones o los clubes, y no sólo en deportes de élite. En algunas disciplinas, la dotación económica de los premios es más baja cuando compiten las mujeres.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Pese a que el deporte femenino va ganando terreno en torneos relevantes, aún no ha alcanzado el reconocimiento que merece. Prueba de ello, es que los medios de comunicación (y especialmente la televisión) dedican mucho menos esfuerzo y recursos a las competiciones femeninas. Para eliminar esta brecha, es que creemos necesaria una ley que equipare estas desigualdades.

La Declaración de Brighton (1994) con la presencia de 280 delegados y representantes de 82 países conformados por organismos gubernamentales y no gubernamentales, federaciones deportivas y comités olímpicos nacionales, organismos educativos, estableció las directivas para una estrategia internacional destinada a posibilitar una mayor participación de la mujer en el deporte, rectificando los desequilibrios para obtener una cultura deportiva equitativa en todos los continentes.

Más concretamente, una declaración abarca las reglas y regulaciones convenidas en relación a mujer y deporte, destacamos los siguientes ejes:

1. Los gobiernos realizarán esfuerzos máximos por crear las condiciones de igualdad en el deporte como parte de los propósitos de la carta de las Naciones Unidas.
2. Fomentar las oportunidades de participación de ambos géneros y, en especial, atender las necesidades y aspiraciones femeninas.
3. En el deporte de alto rendimiento, asegurar el apoyo equitativo a ambos géneros.
4. Procurar que la asignación de recursos públicos y privados cubran las necesidades de acceso a ambos géneros.

De igual modo, la Constitución Provincial establece en su artículo 32 que el Estado de Río Negro afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en los aspectos culturales, políticos, económicos y sociales, para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad.

La ley D n° 4650 adhiere a la ley nacional n° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Son objeto de dicha normativa:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres.
- e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; entre otros.

En el año 2018, se sancionó la ley provincial n° 5245 que crea el Régimen de Patrocinio y Tutoría del Deporte, bajo el ámbito de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes.

Nuestra provincia, además, a través de la ley D n° 3095 crea el Consejo de la Mujer dependiente del Ministerio de Familia que tiene como metas:

- a) Eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en la Provincia de Río Negro.
- b) Asegurar la igualdad de oportunidades.
- c) Erradicar la violencia en la vida pública y privada.
- d) Modificar estereotipos y prejuicios sobre el papel de las capacidades de las mujeres en educación y en los medios de comunicación.
- e) Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas.
- f) Superar la pobreza de las mujeres, alentar sus expresiones culturales, atender la problemática de la mujer rural.
- g) Nivelar los derechos laborales y las condiciones de inserción de las mujeres al mercado de trabajo.
- h) Hacer realidad la igualdad ante la ley.
- i) Reconocer los derechos sexuales y reproductivos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- j) Estimular el trabajo de redes sociales.
- k) Asegurar jurídicamente la protección familiar.

Pocos casos existen donde se aplique la igualdad de género en el deporte, tal es el caso de la Ley Orgánica 3/2007 España, cuyo principio es el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de género. En este documento, se ha incorporado el artículo 29. Deportes que establece:

1. Todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.
2. El Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.
3. Los premios de las competiciones deportivas profesionales y no profesionales organizadas, financiadas, subvencionadas o patrocinadas ya sea parcial o totalmente, por las Administraciones públicas o por entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas, deberán ser iguales para las mujeres y hombres que participen en aquellas, cuando se trate de la misma disciplina, modalidad y categoría deportiva.

En Argentina, recientemente se ha aprobado en la localidad de Esquel la ordenanza de equidad de categorías y premiación en eventos deportivos, siendo ésta, el primer ejemplo normativo que contempla la inequidad en el deporte.

Por otra parte, este proyecto considera que el deporte puede ser una vía de igualación de condiciones de aprendizaje sociales y formación de nexos saludables.

Fomentar el deporte femenino es ingrediente vital en el intento de alcanzar hábitos de vida saludables. La UNESCO, subraya los efectos positivos de la actividad física en la vida de los ciudadanos:

1. Reducción de los riesgos de padecer enfermedades crónico-degenerativas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

2. Ampliación de la esperanza de vida (5 años o más), ahorro en gastos médicos.
3. Posible elevación de las remuneraciones salariales.
4. La inactividad física causa más muertes que el consumo de tabaco.

En conclusión, entendemos que la igualdad de género debe atravesar todas las prácticas sociales y culturales que realizamos a diario. Si incorporamos la lucha por los derechos de las mujeres en todas aquellas acciones y aspectos que se encuentran naturalizados para poder de a poco visibilizarlos y cambiarlos, entonces, podremos ir construyendo una sociedad más igualitaria y con perspectiva de género.

En ese sentido, creemos que el deporte, al ser una práctica mundial y de gran reconocimiento, no puede quedar exenta de ello, debe ser un espacio donde las condiciones de aprendizaje sociales sean iguales y se fomente la formación de nexos saludables.

Por ello:

Autor: Leandro Lescano.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Los premios de las competencias deportivas profesionales y no profesionales organizadas, financiadas, subvencionadas o patrocinadas, ya sea parcial o totalmente y/o declaradas de interés por la Provincia de Río Negro, deberán contar con igual cantidad de categorías por edad e igual premiación para hombres y mujeres que participen siempre que se trata de la misma disciplina, modalidad y categoría deportiva.

Artículo 2°.- Quedan alcanzadas por esta normativa los beneficiarios de la ley n° 5245 "Régimen de Patrocinio y Tutoría del Deporte".

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Deporte del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro o la que en el futuro la reemplace. A los efectos de garantizar la igualdad y la no discriminación. La autoridad de aplicación tendrá facultades sancionatorias para quienes no cumplan con lo establecido en el artículo 1°.

Artículo 4°.- De forma.-